

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY

Resolución No. 6236, del Consejo de Estado, que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y la Cruz Roja Dominicana, sobre permuta de inmuebles ubicados en el Distrito Nacional.

G. O. No. 8743-Bis, del 8 de marzo de 1963

**REPUBLICA DOMINICANA
EL CONSEJO DE ESTADO**

NUMERO: 6236

VISTO el contrato suscrito por el Estado Dominicano, representado por el Dr. J. Oscar Julia, y la Cruz Roja Dominicana,

debidamente representada por el Dr. Luis Fernández Martínez, en virtud del cual se efectúa una permuta de inmuebles ubicados en el Distrito Nacional;

VISTOS los artículos 55, inciso 9, 38, inciso 20 y 117 (transitorio) de la Constitución de la República,

RESUELVE:

UNICO.— Aprobar el contrato suscrito por el Estado Dominicano y la Cruz Roja Dominicana, en fecha 30 de noviembre del 1962, en virtud del cual se efectúa una permuta de inmuebles ubicados en el Distrito Nacional, que copiado textualmente dice así:

“ENTRE EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el señor Administrador General de Bienes Nacionales, Dr. J. Oscar Julia, dominicano, mayor de edad, casado, abogado y funcionario público, domiciliado y residente en esta ciudad, provisto de la Cédula Personal de Identidad No. , Serie 31, con sello hábil No. 4470909, de conformidad con poder de fecha 3 de septiembre del 1962, expedido por el señor Presidente de la República y del Consejo de Estado, Lic. Rafael F. Bonnelly, de una parte; y la Cruz Roja Dominicana, institución benéfica organizada de acuerdo con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio en esta ciudad, debidamente representada en este acto por su Presidente, señor Dr. Luis Fernández Martínez, dominicano, mayor de edad, casado, médico, domiciliado y residente en esta ciudad, provisto de la Cédula Personal de Identidad No. , Serie , Sello hábil No. de la otra parte;

SE HA CONVENIDO Y PACTADO LA SIGUIENTE

PERMUTA

PRIMERO: El Estado Dominicano, representado en la forma dicha, por medio del presente documento, cede y traspasa, real y efectivamente, con todas las garantías de derecho, libre de gravámenes y sin impedimento alguno, en favor de la Cruz Roja

Dominicana, que acepta por medio de su representante preindicado, lo siguiente:

Manzana No. 158-B, del Distrito Catastral No. , del Distrito Nacional, la cual tiene una extensión superficial de 7076 metros cuadrados, 49 decímetros cuadrados, y con los siguientes linderos actuales: al Norte, Avenida México; al Este, Calle Pedro A. Lluberes; al Sur, Calle Cordell Hull; y al Oeste, calle Nicolás de Bari.

SEGUNDO: El inmueble predescrito, amparado por el Certificado de Título No. 40678, de fecha 23 de septiembre de 1954, se encuentra evaluado en la suma de RD\$77,097.09 (SETENTISIETE MIL NOVENTISIETE PESOS ORO CON NUEVE CENTAVOS).

TERCERO: A cambio de la cesión del inmueble anteriormente descrito, la Cruz Roja Dominicana, representada en la referida forma, por medio de este documento traspasa y cede, real y efectivamente, con todas las garantías de derecho, libre de gravamen y sin impedimento alguno, en favor del Estado Dominicano, quien acepta, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, lo siguiente:

Solar No. 2-Def., de la Manzana No. 558, Distrito Catastral No. 1, del Distrito Nacional, (antiguo D. C. No. 26), Santo Domingo, Distrito Nacional, el cual tiene una extensión superficial de 41 áreas, 75 centiáreas, 88 decímetros cuadrados y con los siguientes linderos actuales: al Norte, calle José R. Luna; al Este, Abigail Vizcaíno, Joaquina Perallón, M. Joaquín Lugo, Gregorio Rivera y Rafael Pereyra Lugo; al Sur, Enrique Núñez, Francisco Comme, Eladio Guzmán C., Canuto Cernuda; y al Oeste, Carlos y Angel Cernuda, Salas Baiz, José Batlle, y las mejoras edificadas sobre el mismo, consistentes en dos casas de concreto, piso de mosaicos, techadas de concreto, con sus anexidades y dependencias, situadas en la calle Santiago No. 4, y sin número, de esta ciudad.

CUARTO: El inmueble anteriormente descrito se encuentra amparado por el Certificado de Título No. 97, de fecha 9 de agosto de 1935, y se encuentra valorado en la cantidad de RD\$ 151,616.39 (CIENTO CINCUENTIUN MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ORO CON TREINTINUEVE CENTAVOS).

QUINTO: Las partes contratantes, el Estado Dominicano y la Cruz Roja Dominicana, por medio de este documento, se otorgan el recíproco y correspondiente descargo y finiquito en forma legal, relativamente a la permuta de que se trate.

HECHO Y FIRMADO en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año mil novecientos sesenta y dos (1962). Por el Estado Dominicano: Dr. J. Oscar Julia, Administrador General de Bienes Nacionales. Por la Cruz Roja Dominicana: Dr. Luis Fernández Martínez, Presidente. YO, Dr. Marino R. Ariza Hernández, Abogado, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: que las firmas que aparecen en el presente documento, de los señores Dr. J. Oscar Julia y Dr. Luis Fernández Martínez, cuyas generales constan y a quienes doy fé conocer, fueron puestas voluntariamente en mi presencia por dichas personas, declarándome bajo juramento ser esas las mismas que acostumbran usar en todos sus actos, por lo cual debe dárseles entera fé y crédito. Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, 30 del mes de noviembre del año 1962. Dr. Marino R. Ariza Hernández, Notario.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del mil novecientos sesenta y tres; años 119o de la Independencia y 100o de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República y
del Consejo de Estado

Nicolás Pichardo,
Primer Vicepresidente

Donald J. Reid Cabral,
Segundo Vicepresidente

Mons. Eliseo Pérez Sánchez,
Miembro

Antonio Imbert Barrera,
Miembro

Luis Amiama Tió,
Miembro

José Fernández Caminero,
Miembro

RAFAEL F. BONNELLY
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 119 (transitorio) de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA por el Consejo de Estado, en el Palacio Nacional, Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y tres; años 1190 de la Independencia y 1000 de la Restauración.

RAFAEL F. BONNELLY